



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL

Nº..07.5.-2020....-GM-MPT

Tacna, 12 JUN 2020

VISTO:

El Informe Nº 312-2020-SGSLP-GM/MPT de fecha 05 de marzo del 2020 de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, la Hoja de Trámite Nº 32482 de fecha 06 de marzo del 2020 de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú y en la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 1 del artículo 138º del TUO de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, establece que **"Cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados"**;

Que, asimismo el numeral 2 del artículo 138º del TUO de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que **"El fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario"**;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8º del Reglamento Interno Para la Designación y Desempeño de los Fedatarios de la Municipalidad Provincial de Tacna, aprobado por Decreto de Alcaldía Nº 0006-2018 de fecha 17 de abril del 2018 establece que **"La designación del Fedatario Municipal debe ser realizada por un periodo de dos (02) años, el mismo que podrá ser prorrogado por un periodo igual"**;

Que, con Informe Nº 312-2020-SGSLP-GM/MPT de fecha 05 de marzo del 2019, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, solicita se autorice la designación de Fedatarios Titular y Suplente con la finalidad de cumplir con las necesidades de dicha sub Gerencia y otras que se encuentran ubicadas en la zona, como la Gerencia de Ingeniería y Obras, Gerencia de Bienes y Servicios y la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, remitiendo la propuesta correspondiente;

Que, mediante Hoja de Trámite Nº 32482 de fecha 06 de marzo del 2020 la Gerencia Municipal previa revisión da su conformidad y dispone la emisión del acto resolutorio;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución de Alcaldía Nº 703-2019-MPT sobre delegación de facultades administrativas, y de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto de Alcaldía Nº 006-2018-MPT que aprueba el Reglamento Interno para la Designación y Desempeño de los Fedatarios de la Municipalidad Provincial de Tacna, y contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Secretaría General y Archivo Central;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a partir de la fecha a los **FEDATARIOS TITULAR Y SUPLENTE** bajo la dependencia de la **SUB GERENCIA DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE PROYECTOS** de la Municipalidad Provincial de Tacna, de acuerdo al siguiente detalle:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 1075-2020.-GM-MPT

- SR. PEDRO HERIBERTO CHOQUE RODRIGUEZ
- SR. FREDDY EDUARDO REYNOSO AGUILAR

FEDATARIO TITULAR
FEDATARIO SUPLENTE

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que LOS FEDATARIOS DESIGNADOS, cumplan con sus funciones en merito a los dispositivos legales antes citados, por un periodo de dos (02) años a partir de la fecha de la presente Resolución, con un horario funcional, no excluyéndose del cumplimiento de las funciones inherentes a su cargo.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE, la presente resolución a los interesados y dependencias de la Municipalidad Provincial de Tacna que resulten necesarias, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General y Archivo Central la publicación de la presente Resolución en el portal de la Municipalidad Provincial de Tacna: www.munitacna.gob.pe/normas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA
GERENCIA MUNICIPAL
ADM. ROGER E. CHOQUE SALCEDO
GERENTE MUNICIPAL

- Cc/ Alcaldía.
GM.
OSGyAC.
GGRH
SGSLP
GIO
GBS
SGSC
Inreresados.
Archivo
JDMC/JCHJ